Expediente: **533/20-A4**
Carátula: **BUSTOS CESAR GUSTAVO C/ LUCENA ROLANDO GUILLERMO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA II**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **08/06/2023 - 04:55**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20080934344 - BROMBER BROSNIC, MARIO MANUEL-PERITO PSICÓLOGO
90000000000 - LUCENA, ROLANDO GUILLERMO-DEMANDADO
20213278526 - BUSTOS, CESAR GUSTAVO-ACTOR
20249268365 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA, -TERCERO
27063526725 - SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II

ACTUACIONES N°: 533/20-A4

H105021444695

JUICIO:BUSTOS CESAR GUSTAVO c/ LUCENA ROLANDO GUILLERMO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-Expte:533/20-A4.-

San Miguel de Tucumán, junio de 2023.-

I.-Téngase presente la aceptación del cargo prestada por el perito Psicólogo Mario Manuel Brombe Brosnic, por constituido domicilio digital y por repuesta la tasa de justicia.-

II.- Téngase presente el presupuesto de anticipo de gastos presentado por el perito Psicólogo Mario Manuel Brombe Brosnic, para la realización de su dictamen. Considerando parcialmente procedente el monto peticionado, intímise a la parte actora a depositar el importe de $ 15.000 en el plazo de 3 días, bajo apercibimiento de tener desistida la prueba (art. 391 del nuevo CPCyC).-

III.- Aceptado el cargo por la perito, cumpla la parte oferente de esta prueba pericial con lo dispuesto en el art. 390 del nuevo CPCyC, depositando en una cuenta judicial a la orden de este Tribunal, en el plazo de tres días, la suma de $25.000 en concepto de anticipo de honorarios con más la cantidad de $2.500 en concepto del 10% de aportes previsionales a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Profesionales de Tucumán, conforme lo establecido por el artículo 7 y articulo 39, inc. 9 de la ley 6953 y su modificatoria ley 9255.-

Hágase saber que el incumplimiento de esa carga importará el desistimiento de la prueba sin necesidad de declaración expresa (art. 390 del nuevo CPCyC).-

IV.- A los fines del cumplimiento de los puntos II y III, procédase, por medio del sistema Macronline, a la apertura de una cuenta judicial a la orden de ésta Sala IIª de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo y como de pertenencia al juicio del rubro.-

V.- Atento a lo dispuesto precedentemente, -puntos II y III- a la fecha de entrevista fijada, no ha lugar por el momento.-

Denuncie el perito Mario Manuel Bromber, para su oportunidad, los datos bancarios en forma completa, declarando una cuenta bancaria de su titularidad, indicando número de CUIT, número de la cuenta, CBU y entidad en la que se encuentra abierta.- DM

Actuación firmada en fecha 07/06/2023

Certificado digital:
CN=MASAGUER Maria Felicitas, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27286818558

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.